

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 13678

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, propiedad de FRIDMAN HERCYK LEON y ROLDAN DE BAKMAN ELSA, identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección C, Quinta 34, Parcela 1-a; e inscripto en la matrícula 2525, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El inmueble que se expropia será transferido a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y destinado al funcionamiento de la Escuela N° 5, correspondiente a la rama de Educación General Básica, del Distrito de San Antonio de Areco.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Créditos y Recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

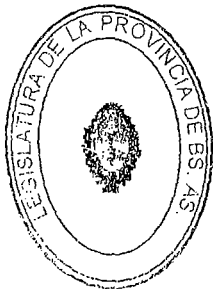
Art. 4º.- La Escritura Traslativa de dominio a favor del cesionario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

E/109/05-06

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires